

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto:a INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA FELIPE BELTRÁN S/N LT. 48 MZA 12, ZONA 02, COLONIA EMILIANO ZAPATA, PUENTE DE IXTLA, MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,944.00 M², CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 3100-03-011-048, CUYO USO ES EL HOSPITAL COMUNITARIO DE PUENTE DE IXTLA “DR. FERNANDO R. VIZCARRA”, Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Dependencia o Municipio:Servicios de Salud de Morelos

Responsable oficial o técnico:Dra. Jacqueline Hernández Ruiz

Tipo de AIR:Exención

Clasificación:Salud,

Archivo del anteproyecto: [INICIATIVA DEL HOSPITAL GENERAL DE PUENTE DE IXTLA.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s):Brenda Lisset Sotelo Ruiz

Cargo:Soporte administrativo B

Teléfono:7771400877

Correo Electrónico:controlinterno.ssm1@gmail.com

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: De la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, establece que todas las personas que se encuentren en el país y que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, a través del Sistema de Salud para el Bienestar bajo los principios de universalidad e igualdad. Así también, se deberán generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna a todas las personas, a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de acciones de salud pública, intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social; además de contemplar los servicios de consulta externa y hospitalización, así como a los medicamentos y demás insumos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: De conformidad con el nuevo Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), expedido por la Secretaría de Salud, como parte constitutiva del Programa Estratégico de Salud para el Bienestar de la Federación, para llevar a cabo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, el cual tiene como objetivo general desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la atención primaria de la salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social, y entre los específicos, vincular los tres niveles de atención a través de redes integradas de servicios de salud, garantizando el acceso efectivo y oportuno, así como la continuidad de la atención a todas las personas con la concertación de los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar.